



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 474 -2012-ALC/MLV

La Victoria, 18 OCT. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTOS; el Informe N° 067-2012-GC-MLV del 16 de octubre de 2012 de la Gerencia de Cultura, adjuntando la Carta N° 194-2012-GM-MDLV y la queja ingresada con documento simple N° 019807-2012; el Informe N° 079-2012-SGPR-GPP/MLV de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización y el Memorándum N° 830-2012-GPP/MLV de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ambos del 17 de octubre de 2012; el Memorándum N° 189-2012-GAJ-MDLV del 17 de octubre de 2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1329-2012-GM-MDLV del 18 de octubre de 2012 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establecen las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA – debe incluir la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por las entidades, cuando el administrado no tiene posibilidad de obtenerlos acudiendo a otro lugar o dependencia, indicando también que *“para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 314-2011-ALC/MLV de fecha 22 de julio de 2011 se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE – de la Municipalidad de La Victoria, siendo modificado por la Resolución de Alcaldía N° 275-2012-ALC/MLV del 25 de junio de 2012, en el extremo referido al alquiler de 80m² de áreas verdes del Parque del Encuentro en la zona para eventos sociales tanto en el día como en la noche, siendo identificados estos servicios como los número 1 y 2 de la Gerencia de Cultura, respectivamente;

Que, mediante Informe de vistos la Gerencia de Cultura ha manifestado que en los últimos días numerosos vecinos del sector aledaño al Parque del Encuentro vienen expresando su preocupación e incluso quejas por las continuas actividades sociales que se realizan en dicho lugar hasta altas horas de la noche, lo que perturba la tranquilidad de los vecinos de la zona, a lo cual se suma el congestionamiento vehicular y bullicio provocado por las personas y las bocinas de los vehículos que concurren a dichos eventos sociales. Por ello, recomienda a la alta dirección



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA ALCALDÍA

que se evalué la posibilidad de restringir los horarios nocturnos en la prestación del servicio de alquiler de las áreas verdes del Parque del Encuentro;

Que, en mérito a lo expresado debe precisarse que el artículo 2º numeral 22) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Asimismo, en correspondencia con este artículo resulta pertinente citar el fundamento 55 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N°007-2006-PI/TC, el cual señala que *"el descanso y el dormir habitual de la persona durante la noche constituye un elemento indispensable para la recuperación de la energía, por ello, su disfrute posibilita un estado de salud pleno. Por el contrario su perturbación o interrupción como consecuencia de ruidos molestos, de un entorno acústicamente contaminado, como el que ocasionaría el funcionamiento nocturno sin límites de horarios en los establecimientos de la Calle de Las Pizzas ocasionaría una afectación grave del derecho de salud"*;

Que, en atención a las normas legales glosadas y a lo expresado por la Gerencia de Cultura, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha propuesto la modificación del TUSNE en el extremo referido a los servicios N° 1 y 2 antes mencionados correspondientes a la Gerencia de Cultura, a fin de que sean transferidos a la Gerencia de Administración con las respectivas restricciones horarias en la realización de eventos sociales, con el objeto de resguardar la paz y tranquilidad de los vecinos de la zona cercana al Parque del Encuentro y de esta manera brindar un servicio óptimo a la colectividad sin afectar los derechos de los vecinos. Dicha propuesta se sustenta en lo establecido en el artículo 48º numeral 2) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Municipalidad, aprobado por Ordenanza N° 124-2011/MLV, el cual señala que es función de la Gerencia de Administración planificar, coordinar, supervisar y monitorear las acciones y procesos técnicos referidos al registro, control y administración de los bienes patrimoniales, así como de los muebles e inmuebles de propiedad municipal;

Que, estando a lo manifestado y tomando en cuenta que corresponde a las atribuciones del Alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos, tal como lo establece el artículo 20º numeral 1) de la Ley N° 27972, corresponde comunicar a los administrados que hubieran efectuado pagos por los servicios que se modifican en la presente resolución, las restricciones horarias que regirán a partir de la fecha respecto al alquiler de las áreas verdes del Parque del Encuentro, y de esta forma ejecutar las acciones conducentes a la devolución de los importes cancelados en los casos que corresponda, para lo cual la Gerencia de Administración y la Gerencia de Finanzas deberán trabajar coordinadamente proporcionándose la información pertinente de acuerdo a su competencia;

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales glosadas y a los pronunciamientos de las gerencias y subgerencias señaladas en los vistos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE – de la Municipalidad de La Victoria, sólo en el extremo referido a los servicios N° 1 y 2 de la Gerencia de Cultura (alquiler de las áreas verdes del Parque del Encuentro), cuya prestación quedará a cargo de la Gerencia de Administración con las respectivas restricciones horarias, conforme se detalla en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Cultura poner en conocimiento de los administrados que hubieran efectuado el pago por los servicios cuya modificación se aprueba en el artículo primero, a fin de que tomen conocimiento de las restricciones horarias que regirán a partir de la fecha, para lo cual debe ejecutar a su vez las acciones que resulten necesarias de acuerdo a su competencia.



**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA**



Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Cultura, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Finanzas efectuar las acciones pertinentes, a fin de concretar la devolución de los importes pagados que se hubiesen efectuado por parte de los administrados por concepto de los servicios de alquiler de las áreas verdes del Parque del Encuentro, en los casos que corresponda.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Mg. Jorge Andujar Moreno
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Arq. Alberto Sanchez Aizcorbe C.
ALCALDE

ANEXO Nº 01



Municipalidad de La Victoria

MODIFICATORIA TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE

Nº	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	PRECIO		PLAZO EN DÍAS
				SI.	
01. GERENCIA DE CULTURA					
1	Alquiler de Stand x día por temas culturales (Aprobado por Resolución de Alcaldía 607-2011-ALC/MLV 29-12-2011)	1. Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Cultura, indicando características del evento, día y horario. 2. Pago de servicio	Por día	300.00	1 día
2	Visita a la locomotora (Aprobado por Resolución de Alcaldía 040-2012-ALC/MLV 24-01-12)	1. Pago del servicio	Niños de 7 a 15 años Adultos Horario de 3.30 a 7.00 p.m.	0.50 1.00	
07. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN					
1	Alquiler de 80 m² de áreas verdes del Parque del Encuentro en el área destinada para eventos sociales <u>Turno de día</u> Hasta las 6.00 p.m.	1. Ser persona natural 2. Solicitud dirigida al Alcalde, indicando motivo del evento, día y horario 3. Pago de servicio 4. Disposición de alquiler del area responsable 5. Autorización del APDAYC si corresponde	Minimo 03 hrs Hora adicional, posteriores a las 3 horas minimas (pasado las 6.00 p.m se considera precio de la hora adicional turno noche).	450.00 120.00	
2	Alquiler de 80 m² de áreas verdes del Parque del Encuentro en el área destinada para eventos sociales <u>Turno de noche</u> A partir de las 6:00 p.m. Horario restringido sujeto a aprobación de la Gerencia de Administración	1. Ser persona natural 2. Solicitud dirigida al Alcalde, indicando motivo del evento, día y horario 3. Pago de servicio 4. Disposición de alquiler del area responsable 5. Autorización del APDAYC si corresponde	Minimo 03 hrs Hora adicional, posteriores a las 3 horas minimas	600.00 180.00	

